

20.

ACUERDO No. 029 del 05 de septiembre de 2023

“POR EL CUAL SE AVALA LA ADSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO PSICOLOGÍA - SEDE FACATATIVÁ - MODALIDAD PRESENCIAL, A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3º, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 y 1º del Acuerdo 007 de 2015, la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, "*Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior*" y el Artículo trece del Acuerdo No. 007 de 2015 "*Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*", establecen que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia. Esta definición, adoptada por la OMS en su Constitución en 1948, resalta la importancia de abordar la salud de manera integral, reconociendo que no se trata solo de la ausencia de enfermedad, sino de un estado óptimo de bienestar en todos los aspectos de la vida.

Que la OMS promueve un enfoque integral de la salud, que involucra tanto el aspecto físico como el mental y social. Reconoce que el bienestar físico no puede separarse de la salud mental y emocional, ni del contexto social en el que las personas viven. La salud, según la OMS, implica la capacidad de adaptarse y enfrentar los desafíos de la vida de manera efectiva, manteniendo un equilibrio adecuado en todas las dimensiones de bienestar.

Que la OMS reconoce a la salud como un derecho humano fundamental y trabaja para promover el acceso equitativo a los servicios de salud, mejorando los sistemas de atención médica y promoviendo estilos de vida saludables. También destaca la importancia de prevenir enfermedades y promover la salud en todas las etapas de la vida, así como abordar los determinantes sociales de la salud, como la pobreza, la desigualdad y la discriminación.



Que, el traslado del programa académico de Psicología a la Facultad de Ciencias de la Salud se fundamenta en la comprensión de que la psicología desempeña un papel fundamental en el ámbito de la salud y el bienestar.

Que el Decreto 1527 y la Resolución 3461 en 2003, definieron criterios de calidad para programas de formación en psicología. Luego, en 2006, se aprobó la Ley 1090, regulando el ejercicio de la profesión, estableciendo el Código Deontológico y Bioético, y definiendo los estándares para los profesionales en el país. en la cual se considera que el psicólogo pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud motivo por el cual se considera al profesional de la Psicología también como un profesional de la salud. (Parágrafo, Artículo 1°).

Que los profesionales de la Psicología obtienen la tarjeta profesional que les permite ejercer en cualquier campo de la psicología, incluido el campo clínico y de la salud, y se inscriben en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (Rethus) para cumplir con los requisitos de planeación, formación, ética y desempeño en el campo de la salud. Por lo tanto, los profesionales de la Psicología deben contar con conocimientos y competencias en el campo de la salud que le corresponde.

Que la Psicología desempeña un papel fundamental en la promoción y el mantenimiento de la salud, así como en la prevención y el tratamiento de enfermedades. Al trasladar el programa a la Facultad de Ciencias de la Salud, se garantiza que los futuros profesionales de la Psicología estén inmersos en un entorno centrado en la salud, sin perder su función social, lo cual les permitirá desarrollar competencias específicas relacionadas con la comprensión de los determinantes psicosociales de la salud y la implementación de intervenciones efectivas en este ámbito.

Que el traslado del programa de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas a la Facultad de Ciencias de la Salud se justifica por la naturaleza transdisciplinaria de la Psicología, la relevancia en el ámbito de la salud, la demanda creciente de profesionales de la Psicología en este campo, el fortalecimiento de la formación práctica y clínica, y los avances en investigación en Psicología de la salud. Esta transición permitirá una formación más integral y adaptada a las necesidades actuales del campo, preparando a los estudiantes para abordar los desafíos y contribuir de manera efectiva al bienestar de las personas en el ámbito de la salud.

Que la Psicología se ha consolidado como una disciplina interdisciplinaria que contribuye a la comprensión y mejora de los procesos de salud y enfermedad, así como al diseño e implementación de intervenciones psicológicas eficaces.

Que el análisis realizado para el traslado del programa de Psicología a la Facultad de Ciencias de la Salud, hace parte integral del presente Acuerdo.

Que el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT declarado por la Universidad de Cundinamarca pretende que la institución deje atrás modelos profesionalizantes, transmisores de conocimiento e información, con el fin de enfocarse a formar una persona transhumana, para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad. Esto significa, pasar de una educación para el hacer y el trabajo, a una educación para el ser. Se busca un sujeto que además de alcanzar su desarrollo personal, se convierta en un agente transformador que le aporte de manera significativa a su entorno, a la sociedad y a la naturaleza.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



ADOr008_V7

Que, en mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AVALAR la adscripción del programa académico de Psicología con código SNIES 90941, Sede Facatativá, modalidad presencial, a la **Facultad de Ciencias de la Salud**.

PARÁGRAFO: El traslado del programa de Psicología a la Facultad de Ciencias de la Salud, no afecta el actual registro calificado, ni su lugar de desarrollo, ni las condiciones de calidad aprobadas mediante Resolución 2851 de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

ARTÍCULO TERCERO - VIGENCIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá, a los 05 días del mes de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Presidente Consejo Académico
Rector – Universidad de Cundinamarca

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría del Consejo Académico
Secretaria General Universidad de Cundinamarca.

Proyecto: María Nancy Garzon Soche
Decana Facultad de Ciencias de la Salud

Reviso: Dra. Jheny Lucia Cardona Ricard.
Directora Jurídica

Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre
Vicerrector Académico